

ANEXO U008 2023 1

AL CERTIFICADO FINAL DE OBRA. ART 33.b) DECRETO 182/2018

DATOS DE LOS AGENTES INTERVINIENTES

DIRECTOR DE LA OBRA			
Nombre	<input type="text"/>	Titulación	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>		
Teléfono	<input type="text"/>	E-mail	<input type="text"/>
DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN			
Nombre	<input type="text"/>	Titulación	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>		
Teléfono	<input type="text"/>	E-mail	<input type="text"/>

En cumplimiento de lo dispuesto en el DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, en calidad de Dirección Facultativa de la Obra,

CERTIFICO/CERTIFICAMOS

1.- Que las obras se han realizado en virtud del proyecto, inicial o modificado, autorizado o habilitado por el correspondiente título habilitante y se han ajustado a las condiciones que se hubieran establecido en el mismo.

2.- Que la edificación, construcción e instalación cumple con los requisitos exigidos por la normativa técnica sectorial y urbanística para su inmediata ocupación y uso. En particular, tratándose de viviendas, el certificado deberá acreditar la adecuación a las condiciones de habitabilidad exigidas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

Firmado

El Director de Obra

El Director de Ejecución de Obra

ADVERTENCIA

En virtud de lo contenido en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, y como Anexo al Certificado Final de Obra, para este documento es obligatorio la obtención del visado colegial correspondiente.

Conforme al Artículo 17. Responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación de la Ley de Ordenación de la Edificación El director de obra y el director de la ejecución de la obra que suscriban el certificado final de obra serán responsables de la veracidad y exactitud de dicho documento.